UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
ÁREA DE ABASTECIMIENTO VIALIDAD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

REF.: ADJUDICA Y PAGA LO QUE SE INDICA.

TRAMITADO
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
28-10-2026

D.R.V. O'HIGGINS N.º 2534 /
RANCAGUA, 28 de octubre de 2026

VISTOS Las necesidades del Servicio; el D.F.L. N.º 850/97; Decreto Supremo N.° 661/12.12.24 que aprueba Reglamento de la Ley N.° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, la Ley N.° 21.634, que moderniza la Ley N.° 19.886 y otras leyes para mejorar el gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; el Decreto Supremo MOP N.º 263/2016 y sus modificaciones posteriores, la Resolución N.º 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores. Las atribuciones que me confiere la Resolución D.V. (E) N.º 1.361/2025; la Resolución (E) D.V. N.º 191/2026 y la Resolución D.V. (E) N.º 193/2026, según corresponda.

CONSIDERANDO:

1. **Que,** mediante Ord. N.° 173 de fecha 10 de septiembre de 2026, el Jefe (S) del Departamento de Conservación y Administración Directa de Vialidad de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, solicita la contratación de **"ARRIENDO DE 2 CAMIONES TOLVA DE 10 m³, POR 60 DÍAS CADA UNO, PARA LA PROVINCIA DE CACHAPOAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS".**

2. **Que,** la contratación es realizada vía Convenio Marco **ID 2239-12-LR25**, a través de la cotización N.° **5802394-7527DQQC**, donde se reciben dos ofertas de las siguientes empresas y cuyo resultado de evaluación es el siguiente:

RUT	Nombre	Estado
77.850.715-3	SOL DE QUILLOTA SPA	Rechazada
76.070.302-8	SOCIEDAD COMERCIAL DE TRANSPORTE ICT LIMITADA	Aceptada

 La oferta presentada por la empresa **SOL DE QUILLOTA SPA, RUT N.° 77.850.715-3**, fue rechazada por cuanto no acompañó antecedentes suficientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos, toda vez que solo incorporó fotografías de una de las dos tolvas requeridas para la prestación del servicio.

3. **Que,** el financiamiento fue autorizado mediante Solicitud de Presupuesto N. º **GP 179/26.**

4. **Que,** de acuerdo al análisis de los requisitos y antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos, realizado por la Comisión Evaluadora, compuesta por tres funcionarios públicos, la oferta presentada por la Empresa **SOCIEDAD COMERCIAL DE TRANSPORTE ICT LIMITADA, RUT N°. 76.070.302-8,** cumple con los requisitos solicitados y **resulta conveniente para el interés fiscal.**

5. **Que,** la presente contratación cuenta con las declaraciones juradas de ausencia de conflicto de interés correspondientes al proceso de contratación**.**

RESOLUCIÓN (EXENTA):

1. **ACÉPTASE,** la oferta presentada por la empresa: **SOCIEDAD COMERCIAL DE TRANSPORTE ICT LIMITADA RUT N°. 76.070.302-8.**

2. **ADJUDÍCASE,** a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL DE TRANSPORTE ICT LIMITADA RUT N°. 76.070.302-8, que obtuvo 97 puntos,** en la evaluación de la contratación realizada en Convenio Marco de Mercado Público ID: **2239-12-LR25**, a través de la cotización N.° 5802394-7527DQQC por: **"ARRIENDO DE 2 CAMIONES TOLVA DE 10 m³, POR 60 DÍAS CADA UNO, PARA LA PROVINCIA DE CACHAPOAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS",** según lo propuesto por la comisión evaluadora en su acta de evaluación, de acuerdo a lo siguiente:

#	RUT	Oferente	Oferta económica	Especificaciones Técnicas	Programa de Integridad	Total
1	76.070.302-8	SOCIEDAD COMERCIAL DE TRANSPORTE ICT LIMITADA	85	7	5	97

3. **ESTABLÉCESE**, que las ofertas fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora, de acuerdo con los siguientes factores y sus respectivos puntajes establecidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, en los Términos de contratación:

 a) Oferta económica: 85 Puntos
 b) Especificaciones Técnicas: 10 Puntos
 c) Programa de Integridad: 5 Puntos

4. **EL GASTO TOTAL** de la presente contratación asciende a un monto de **$ 58.999.962.- (Cincuenta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos pesos)** IVA incluido**.**

5. **IMPÚTESE,** el gasto ascendente a **$ 58.999.962.- (Cincuenta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos pesos),** con cargo a la Ley de presupuesto año 2026 de la Dirección de Vialidad Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El saldo del Acuerdo Complementario que se traspase para el siguiente año será con cargo a futuros presupuestos.

 Imputación Presupuestaria: 31.02.004, CÓD BIP 40070123-0 Programa 234 Conservación por Administración Directa.

6. **PÁGUESE** la presente contratación a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL DE TRANSPORTE ICT LIMITADA RUT N°. 76.070.302-8,** previa recepción conforme del documento tributario por parte del Encargado de la Contratación o de quien lo subrogue en su ausencia.

7. **CONTRATO:** En un plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de total tramitación de la resolución que adjudica la contratación, deberá suscribirse un Acuerdo Complementario.

8. **VIGENCIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO:** La vigencia se extenderá hasta el 30 de marzo de 2027, y se contará desde la puesta en marcha del arriendo, la que se entenderá iniciada con la aceptación de la orden de compra por parte de la empresa, previa entrega de la garantía de fiel cumplimiento y una vez sancionado el Acuerdo Complementario.

9. **DESÍGNASE** como encargado de la contratación al Sr. Roddy Novoa Quezada y, en su ausencia, al Sr. David Araya Encina, quienes deberán velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en los antecedentes de las Bases Técnicas y Administrativas, con relación a lo contratado.

10. **GARANTÍA,** La empresa **SOCIEDAD COMERCIAL DE TRANSPORTE ICT LIMITADA RUT N°. 76.070.302-8,** para garantizar la correcta ejecución del Acuerdo Complementario, deberá presentar un Instrumento de garantía de fiel cumplimiento del Acuerdo Complementario, expresado en pesos chilenos, pagaderos a la vista e irrevocable, emitido a nombre de: **MOP - Dirección de Vialidad Región del Libertador General Bernardo O'Higgins - RUT N.° 61.202.000-0**, por un monto de **$ 2.478.990.- con vencimiento 30 de junio de 2027**.

 Glosa: Para garantizar el fiel cumplimiento del Acuerdo Complementario, correspondiente al ID 5802394-7527DQQC, para la Dirección de Vialidad Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

 Dicho documento deberá ser presentado dentro del plazo máximo de 5 días corridos, contados desde la adjudicación en el Portal Mercado Público.

11. **FACTURACIÓN,** La empresa solo podrá emitir la factura cuando sea informada, a través de correo electrónico, por la Unidad de Gestión y Ejecución Presupuestaria. En caso contrario, la factura será reclamada al SII, lo que implicará realizar nota de crédito y volver a facturar cuando corresponda.

 El pago se realizará previa recepción conforme de la factura por parte del Encargado de la contratación y una vez que la Orden de Compra se encuentre en estado aceptada.

12. **MULTAS,** Se regirán de acuerdo a lo indicado numeral 10.15.1 de las bases de licitación pública para el convenio marco "Convenio Marco Transporte", indicadas en el siguiente recuadro:

Nº	Multas	Multa	Forma de medición
1	No presentación a realizar el servicio en la fecha y hora coordinada, sin previo aviso a la contraparte de la entidad compradora, con a lo menos 1 día hábil de anticipación	30% del Costo estimado del servicio no entregado	Por evento
2	Reclamo formal por deficiencia del servicio	20% del valor del servicio con deficiencia	Por evento
3	Incumplimiento respecto del estado de los vehículos contratados en aspectos técnicos, antigüedad y de seguridad, según reporte emitido por la contraparte técnica. En este caso se aplicará la multa por cada incumplimiento durante el Acuerdo Complementario.	20% del valor del servicio con deficiencia	Por evento
4	La sustracción, uso de especies o manipulación de cualquier tipo de documentación o elementos de la institución compradora o de sus funcionarios, lo que deberá ser verificado por la contraparte técnica.	10% del valor del servicio	Por evento
5	Malos tratos de palabra o de hecho hacia funcionarios de la entidad compradora o hacia la contraparte técnica, coordinador o supervisor del Acuerdo Complementario. Que deberá consignarse en la Hoja de Ruta u hoja de servicio.	5% del valor del servicio con deficiencia	Por evento
6	Porte o consumo, en el lugar de trabajo, de alcohol, drogas o sustancias prohibidas, por parte del proveedor o su dependiente	20% del valor del servicio con deficiencia	Por evento
7	En caso de que no se respete la jornada de trabajo y descansos de los choferes y auxiliares de vehículos de locomoción	20% del valor del servicio con deficiencia	Por evento
8	En caso de no contar con vehículo de reemplazo y/o conductor, según lo establecido en las bases técnicas.	20% del valor del servicio con deficiencia	Por evento
9	Superar el tiempo de asistencia en ruta informado en la propuesta.	20% del valor del servicio con deficiencia	Por evento
10	Cualquier otro incumplimiento que ponga en riesgo la seguridad del personal o la infraestructura de la entidad compradora, que signifique una vulneración a la normativa vigente.	10% del valor del servicio	Por evento

11	Mal uso de letrero, logo o distintivo de la entidad compradora.	5% del valor del servicio con deficiencia	Por evento
12	Atraso desde 15 hasta 59 minutos, sin previo aviso a la contraparte de la entidad compradora, con a lo menos 1 día hábil de anticipación.	10% del valor del servicio con deficiencia	Por evento
13	Atraso desde 1 hora hasta 2 horas, sin previo aviso a la contraparte de la entidad compradora, con a lo menos 1 día hábil de anticipación.	15 % del valor del servicio con deficiencia	Por evento
14	Atraso de más de 2 horas, sin previo aviso a la contraparte de la entidad compradora, con a lo menos 1 día hábil de anticipación.	20% del valor del servicio con deficiencia	Por evento
15	Atraso respecto de la fecha de entrega de los vehículos y maquinarias para arriendo	5% del valor del servicio con deficiencia	Por día de atraso

Todas las multas listadas tienen un tope de 30% del valor total del servicio licitado.

En caso de que se supere el 30% del valor del servicio en multas, se entenderá que se ha incurrido en un incumplimiento grave, por lo que procederá por parte de la entidad compradora a la aplicación de la medida de **término anticipado** del respectivo Acuerdo Complementario en los casos que corresponda. Se aclara que la aplicación de este tipo de multa queda a discreción de la entidad compradora.

12.1. Procedimiento de Aplicación de Multas

a) La contraparte técnica comunicará, mediante oficio al adjudicatario, que ha incurrido en una causal de incumplimiento que amerita el cobro de multa, dando cuenta de la causal específica que justifica dicha medida, así como los hechos que la configuran.

b) La contraparte técnica conocerá y analizará los descargos del adjudicatario, quien los podrá presentar (en soporte papel o electrónico) en el plazo de 6 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio remitido por la contraparte.

c) Si la contraparte técnica estima que aún existe incumplimiento, derivará los antecedentes al Director de Vialidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, solicitando que aplique la multa que corresponda, indicando la causal del incumplimiento y el monto de la multa.

d) El Director de Vialidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, analizará los antecedentes y si es procedente, aplicará la multa mediante una Resolución fundada que establezca la causal del incumplimiento, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y que deberá publicarse oportunamente en el Portal. Esta Resolución deberá ser notificada por escrito al adjudicatario, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde que se encuentre totalmente tramitada. Se deberá enviar copia de dicha notificación al Jefe (S) del Departamento de Conservación por Administración Directa de la Dirección de Vialidad Región de O'Higgins.

e) La multa que se aplique se basará en el Artículo 135 del Decreto de Hacienda N.° 661/2024.

f) Las multas aplicadas en conformidad al procedimiento precedentemente señalado, serán descontadas de la Orden de Pago más próxima al incumplimiento. En el evento que la multa sea cursada en el último pago y existan descargos pendientes que resolver, se pagará ésta descontando el monto de la multa y, una vez resueltos éstos, se procederá a pagar su totalidad, si corresponde.

g) Si la multa informada debe ser descontada del último pago y ésta excede el saldo del Acuerdo

Complementario, se hará efectivo el instrumento de garantía de "Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario".

h) La contraparte técnica deberá gestionar el acto administrativo y acompañar todos los antecedentes necesarios para cursar la multa correspondiente.

Sin perjuicio del cobro de la Garantía si existiere, se podrá interponer las acciones civiles que correspondan, para que la Dirección de Vialidad sea indemnizada por daños y perjuicios que hubiere ocasionado el incumplimiento del adjudicatario.

13. TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO

La Dirección de Vialidad podrá modificar o dar término al Acuerdo Complementario, en los siguientes casos:

a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

b) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

d) Si durante el período del Acuerdo Complementario el adjudicatario perdiera la habilidad para contratar con el Estado, extendiéndose dicha inhabilidad por más de 15 días hábiles, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

e) Si a juicio de la Dirección, debidamente justificado, la prestación contratada resulte ineficiente en relación con los términos convenidos, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

f) Si la evaluación realizada a través de Anexo 3 resultara negativa en más de 3 oportunidades durante la vigencia del Acuerdo Complementario, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

g) En caso de que las multas superen el 30% del valor total del Acuerdo Complementario, IVA incluido, se procederá al término anticipado del Acuerdo Complementario por incumplimiento grave, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

El término anticipado se realizará mediante aviso, a través de una notificación escrita o por correo electrónico, con hasta 30 días de antelación a la fecha de término del Acuerdo Complementario.

Asimismo, la Dirección de Vialidad podrá poner término en forma inmediata, sin necesidad de notificación en los siguientes casos:

a) Si el adjudicatario fuere sometido a un procedimiento concursal de liquidación, conforme a la Ley N.° 20.720.
b) Si presentare insolvencia financiera.
c) Si subcontratase terceros para esta adquisición.
d) Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones previstas en las bases administrativas, bases técnicas o en el Acuerdo Complementario.

Adoptada la medida de Término anticipado del Acuerdo, la Dirección de Vialidad hará efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento y podrá ejercer las demás acciones legales que procedan a fin de exigir el pago íntegro de las obligaciones contraídas, con las indemnizaciones por los daños y perjuicios que procedan, conforme la legislación común.

No procederá esta sanción, si se estableciere la concurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, calificada así por **la Dirección de Vialidad** mediante Resolución fundada. Asimismo no procederá la ejecución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento antes señalada, en caso de que el Acuerdo se termine de manera anticipada, de común acuerdo entre las dos partes.

Si **la Dirección de Vialidad** notifica el término del Acuerdo dentro de los plazos establecidos, **el adjudicatario** no tendrá derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de hacerse efectiva la garantía respectiva cuando corresponda por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

La Resolución fundada que disponga la terminación anticipada del Acuerdo será publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su dictación.

14. CONDICIONES DE PAGO

El pago a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL DE TRANSPORTE ICT LIMITADA RUT N°. 76.070.302-8,** se realizará dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la factura, previa recepción conforme.

Las facturas electrónicas al momento de su emisión deben ser enviadas a correo electrónico mop_dte@paperless.cl, indicando en las "Referencias" el código y la Unidad de pago.

730 REG_06_DIRECCION_DE_VIALIDAD

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, según lo formulado en el artículo N.° 8 de la Ley N.° 21.796 de Presupuesto de Sector Público para el año 2026, referido a que, "Todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado durante el año 2026, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos".

15. AUTORÍZASE al Área de Abastecimiento de la Unidad de Gestión Presupuestaria para emitir la orden de compra correspondiente a través del portal Mercado Público.

16. ESTABLÉCESE que la presente contratación queda sujeta a las Bases Técnicas ingresadas en el Portal Mercado Público para efectos de la cotización, a las Bases Administrativas que regulan el respectivo Convenio Marco y lo establecido en Acuerdo Complementario.

17. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras Públicas.

18. COMUNÍQUESE la presente resolución al Departamento de Conservación y AADD, al Área de Abastecimiento de la Unidad de Gestión Presupuestaria y a la Oficina de Partes.

DBP

ESM

SMP

ZUA

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

FIRMA ELECTRÓNICA MINISTERIO
MARCELA BEATRIZ REYES OÑATE
DIRECTORA REGIONAL DE VIALIDAD (S)
Dirección de Vialidad
28/10/2026

SMP/ESM/DBP

PROCESO Nº 20611808.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799